

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo electrónico: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Ejecutante : ROCIO BELTRAN MAHECHA
Ejecutado : AURELIANO ORDOÑEZ FORERO
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00056-00

ROCIO BELTRAN MAHECHA, en representación de sus menores hijos, mediante apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva de alimentos, con fundamento en el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso. Calificada la demanda, el despacho se abstiene de librar mandamiento de pago por lo siguiente:

1. Con fundamento en el artículo 114 numeral 2° del Código General del Proceso, la copia del fallo que pretende utilizar como título ejecutivo debe contener constancia de su ejecutoria.

De acuerdo con lo antecedente se le concede a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para los fines pertinentes.

Notifíquese

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c7b5b353293b9952bcbc21d3b84df98b0002ea40dc7b3d4dd7377367898d2a**

Documento generado en 08/08/2022 03:23:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>